

ACUERDO QUE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CONSIDERANDOS

- Que en atención a los fines sustantivos de la Universidad, la reorganización de la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General es una prioridad en los esfuerzos por adecuarla a las funciones de las entidades académicas y dependencias universitarias, de tal forma que se brinde un mayor apoyo a la realización de los fines sustantivos de la Institución y se logre una mejor vinculación entre la actividad jurídica, la académica y la administrativa.

- Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente, entre otras cosas la reagrupación de las funciones de las distintas dependencias jurídicas, de acuerdo con los programas institucionales de trabajo y atendiendo a su naturaleza y objetivos.

- Que en dicha reorganización de la estructura administrativa es necesario continuar el proceso de descentralización de los servicios jurídicos que presta la Oficina del Abogado General y, por tanto, resulta conveniente que se cuente con una instancia dedicada a planear, coordinar, apoyar y evaluar las actividades que realizan las oficinas jurídicas en las entidades académicas y dependencias conforme a la normatividad emitida por la Oficina del Abogado General.

- Que en esta fase de la descentralización de los servicios jurídicos se reforzará la autonomía técnica de las funciones descentralizadas bajo la normatividad expedida durante los años de 1994 y 1995, mediante los acuerdos que reorganizan la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General de la UNAM, así como aquellos que establecen las oficinas jurídicas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9o. de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Serán facultades y obligaciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

I. Representar legalmente a la Universidad Nacional Autónoma de México en asuntos contenciosos y judiciales;

II. Delegar la representación de la Universidad, cuando lo juzgue necesario, para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales o especiales para el mismo fin;

III. Fungir como Secretario del Tribunal Universitario;

IV. Interpretar la legislación universitaria y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal al servicio de la Institución;

V. Asesorar a la representación de la Universidad ante las Comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Administrativo y del Personal Académico, así como de aquellas que se lleguen a crear y se le dé intervención;

VI. Asesorar a las instancias correspondientes y proponer las modificaciones procedentes a los reglamentos aplicables a las Comisiones Mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo, tanto del personal académico como del administrativo;

VII. Elaborar y, en su caso, validar los instrumentos jurídicos en los cuales la Universidad interviene;

VIII. Dictar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas instancias, entidades académicas y dependencias universitarias;

IX. Asesorar a las instancias, entidades académicas y dependencias

universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables;

X. Auxiliar a los órganos legislativos de la Universidad en el desempeño de sus funciones, cuando así lo soliciten;

XI. Organizar, programar y llevar a cabo cursos, talleres, seminarios y demás acciones que tengan como propósito ampliar y mantener actualizados los conocimientos de los abogados que integran el Subsistema Jurídico;

XII. Coordinar la producción de manuales, guías, compilaciones y demás materiales que en materia jurídica apoyen la actividad desarrollada en el Subsistema Jurídico;

XIII. Ser el asesor jurídico del Rector de la UNAM, y

XIV. Las que expresamente se señalan en la legislación universitaria vigente, tanto en los ordenamientos de carácter general como en los reglamentos específicos, y las que le encomiende el Rector.

SEGUNDO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Oficina del Abogado General quedará conformada por las dependencias siguientes:

I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

II. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria;

III. Coordinación de Oficinas Jurídicas, y

IV. Oficinas Jurídicas.

TERCERO. Serán facultades y obligaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

I. Defender procesalmente a la Universidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los asuntos en que la Institución sea parte o tenga interés jurídico;

II. Obtener la protección jurídica, a favor de la Universidad, de todas las obras que la Institución produce en materia de propiedad intelectual, tanto autoral, como de propiedad industrial;

III. Dictaminar la procedencia de las solicitudes de pago de regalías a los autores universitarios;

IV. Conocer y tramitar los actos jurídicos de la propiedad intelectual universitaria en los cuales la Institución tenga interés o se le de intervención por la autoridad competente;

V. Tramitar ante las autoridades correspondientes la legal circulación de las publicaciones periódicas que genere la Universidad;

VI. Brindar asesoría y apoyo, a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables en el desarrollo de sus actividades, cuando así lo determine su titular;

VII. Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Abogado General;

VIII. Desahogar las consultas formuladas a la Oficina del Abogado General, por las instancias, entidades académicas y dependencias de la Institución sobre la aplicación e interpretación de los contratos colectivos de trabajo y los ordenamientos universitarios en materia laboral;

IX. Asistir con la representación que le confiera el Abogado General, ante las distintas Comisiones Mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo;

X. Proponer a la Oficina del Abogado General, los lineamientos correspondientes para unificar criterios y procedimientos jurídico contenciosos dentro de la Institución;

XI. Tramitar el otorgamiento y revocación de los poderes notariales de los abogados adscritos a las oficinas jurídicas y en general de aquellos abogados que determine el Abogado General, contando con un registro al efecto;

XII. Brindar la asesoría necesaria en las negociaciones que con motivo de las revisiones salariales y contractuales de los pactos colectivos de

trabajo tenga la Universidad con los diversos sindicatos del personal académico y administrativo;

XIII. Asumir la defensa procesal de la Institución en los conflictos colectivos de trabajo que se ventilen ante las autoridades laborales;

XIV. Fijar las políticas y criterios para la revisión o elaboración, en su caso, de los actos jurídicos que celebre la Universidad, con la finalidad de dar por terminado algún conflicto;

XV. Revisar y, en su caso, validar o elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que le asigne el Abogado General, así como llevar su registro y control y ser depositario de los previamente validados, y

XVI. Conocer y tramitar, los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General, en los cuales la Universidad tenga interés o se le de intervención por la autoridad competente.

CUARTO. Serán facultades y obligaciones de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, las siguientes:

I. Realizar estudios jurídicos relacionados con la normatividad universitaria y la educación superior en general;

II. Desahogar las consultas que formulen a la Oficina del Abogado General las autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la interpretación y aplicación del orden jurídico universitario;

III. Brindar asesoría a las autoridades y funcionarios universitarios en materia de legislación universitaria;

IV. Revisar o formular, en su caso, los proyectos normativos que requiera esta casa de estudios;

V. Asesorar a las autoridades y funcionarios de las diferentes entidades académicas y dependencias de la Universidad sobre los elementos de validez y existencia de los actos jurídicos que pretendan celebrar;

VI. Revisar y, en su caso, validar o elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que le asigne el Abogado General, así como llevar su registro y control y ser depositario de los previamente validados;

VII. Conservar y actualizar el material bibliohemerográfico y documental especializado en materia de legislación universitaria y educación superior, así como el demás acervo bibliográfico de su biblioteca;

VIII. Difundir la legislación universitaria, a través de un programa editorial de actualización y distribución, así como la realización de actos de divulgación de la misma;

IX. Mantener actualizada la Página WEB de la legislación universitaria, para su consulta, a través de la Red UNAM, y

X. Las demás que le señalen los ordenamientos específicos y el Abogado General.

QUINTO. Serán facultades y obligaciones de la Coordinación de Oficinas Jurídicas, las siguientes:

I. Planear, coordinar, apoyar y evaluar las actividades que realizan las oficinas jurídicas, de manera tal que se desarrollen eficientemente;

II. Comunicar a dichas oficinas los lineamientos que en materia jurídica sean elaborados por la Oficina del Abogado General y vigilar su cumplimiento;

III. Atender, dentro del ámbito de su competencia, las consultas que formulen los jefes de oficinas jurídicas y, en su caso, proporcionar apoyo directo a los mismos cuando lo soliciten los titulares de las entidades

académicas o dependencias respectivas, previo acuerdo del Abogado General;

IV. Coordinar la integración y la presentación de los informes anuales al Abogado General y a los titulares de las entidades académicas o dependencias correspondientes;

V. Diseñar, implantar y revisar periódicamente los controles que le permitan llevar a cabo el seguimiento de las actividades que se realizan en las oficinas jurídicas, a efecto de estar en condiciones de contar con información oportuna y veraz sobre los asuntos específicos atendidos por dichas oficinas;

VI. Informar al Abogado General sobre la evaluación del trabajo desarrollado en las oficinas jurídicas, y

VII. Las demás que le señalen los ordenamientos específicos y el Abogado General.

SEXTO. Serán facultades y obligaciones de las oficinas jurídicas, las siguientes:

I. Atender desde su inicio y hasta su total conclusión los asuntos jurídicos en materia laboral, penal, civil, migratoria y de disciplina universitaria, en los cuales las entidades académicas o dependencias que cuentan con oficinas jurídicas estén involucradas;

II. Asesorar y, en su caso, brindar el apoyo necesario en materia jurídica al director de la entidad académica o dependencia de su adscripción;

III. Llevar el control y registro detallado de cada uno de los procesos y asuntos en los que intervenga, e informar de ello a la Oficina del Abogado General, a través de la Coordinación de Oficinas Jurídicas, con la periodicidad que aquella señale;

IV. Aplicar los criterios establecidos por la Oficina del Abogado General, así como acatar las medidas dictadas por ésta, y

V. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General.

SEPTIMO. El Abogado General designará a los jefes de oficinas jurídicas escuchando la opinión de los titulares de las entidades académicas o dependencias respectivas. Los jefes de las oficinas jurídicas dependerán funcionalmente de la Oficina del Abogado General.

OCTAVO. Las oficinas jurídicas continuarán adscritas a la estructura de las entidades académicas o dependencias en que se encuentran, las que les proporcionarán los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

NOVENO. Además de las funciones antes señaladas las dependencias de la Oficina del Abogado General tendrán las que les confiere la legislación universitaria y aquellas que sean afines a su naturaleza.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Se deroga el Acuerdo expedido el 19 de junio de 1995, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General de la UNAM.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 10 de julio de 1997
El Rector

Doctor Francisco J. Barnés de Castro